

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**79****GUADARRAMA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del día 15 de marzo de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2024:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por recogida de basuras.

Los citados padrones se someten a información pública durante 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del período de la exposición al público del padrón.

La interposición de recurso o presentación de instancia en su caso, no detendrá la acción administrativa de la cobranza, a no ser que se solicite la suspensión del acto impugnado, previo depósito de fianza o aval en la Tesorería Municipal, por el importe del recibo recurrido. No obstante, cuando en el recurso o instancia se acredite debidamente el error material o de hecho no será necesario la presentación de aval o fianza para la solicitud de la suspensión.

El cobro en período voluntario, cumpliendo lo establecido en los artículos 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación y artículo 12.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2024 y se podrá realizar en las entidades bancarias colaboradoras y en Internet a través de la pasarela de pagos en [www.guadarrama.es](http://www.guadarrama.es)

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, con el consiguiente recargo de apremio e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva a todos los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

En Guadarrama, a 21 de marzo de 2024.—El alcalde, Diosdado Soto Pérez.

(01/4.531/24)

